

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Cofrentes

2025/03227 Anuncio del Ayuntamiento de Cofrentes sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de operario/a de la brigada de servicios múltiples.

ANUNCIO

Por el Sr. Alcalde, mediante decreto 12/2025, de fecha 18.03.2025 se han aprobado las Bases, que se insertan a continuación, que han de regir la selección y posterior contratación de personal laboral fijo incluido en los procesos de consolidación y estabilización del empleo temporal en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo Público. Las Bases de selección se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el DOGV en extracto, y el anuncio de la convocatoria en el BOE; así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

VER ANEXO

Cofrentes, 18 de marzo de 2025.—El alcalde, Salvador Honrubia Mora.



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA REGLAMENTARIA DE LAS PLAZAS DE LA BRIGADA DE SERVICIOS MÚLTIPLES INCLUIDAS EN LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN PREVISTOS EN LA LEY 20/2021 Y EN EL ARTÍCULO 217 DEL REAL DECRETO-LEY 5/2023.

BASE 1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1 Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura por el sistema de concurso oposición, de 13 plazas (servicios propios personal no cualificado del Ayuntamiento de Cofrentes), de naturaleza laboral, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y el artículo 217 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea, y de manera específica en la OEP del Ayuntamiento de Cofrentes, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 102, de fecha 30/05/2022, (corrección de errores mediante Decreto de Alcaldía 03/2022 de fecha 5 de julio 2022 BOP nº 136 de fecha 18 de julio 2022 y mediante Decreto 05/2023 de fecha 23 de junio 2023 y publicado en el BOP nº 128 de fecha 4 de julio de 2023) en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.2 Características de las plazas

Naturaleza: Personal laboral
Denominación: Operario/a Brigada de Servicios
Grupo de clasificación: OAP
Número de plazas convocadas: 13
Jornada: Tiempo completo
Personal fijo y fijo discontinuo

1.3 Funciones

Sin que signifique una enumeración exhaustiva, referida a las funciones establecidas en cada dependencia municipal a la que están adscritas las plazas y en función de las condiciones y modificaciones que puedan establecerse en virtud de las atribuciones en materia de organización del trabajo que tienen atribuidos los órganos competentes del Ayuntamiento.

Desarrollará las funciones que le sean solicitadas y que tengan relación con las mismas, y además, realizarán las funciones propias de los puestos de la brigada de servicios del Ayuntamiento de Cofrentes, como son, limpieza de locales municipales, limpieza de la vía pública y jardinería, así como todas



aquellas tareas propias del Ayuntamiento que requieran personal no cualificado para el desempeño de dichos trabajos.

Los trabajos a desempeñar podrán ser en días laborables y festivos, así como en horario nocturno o diurno, en función de las necesidades del servicio y siempre según convenio colectivo de aplicación.

BASE 2ª– NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Texto refundido de la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Funciona Pública Valenciana.
- Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana -LRLCV-.

BASE 3ª– REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES

3.1 Requisitos de las personas aspirantes

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.4 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

b) Quienes superen el proceso de selección deberán acreditar, mediante correspondiente certificado médico oficial, que poseen las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas del puesto.



- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Cumplir los requisitos para ejercer las funciones que puedan serle encomendadas conforme a lo previsto reglamentariamente.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

BASE 4ª– IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Valenciana o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, para los/as aspirantes con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los/as interesados/as deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el/la candidato/a adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Los aspirantes con dificultad lectora podrán solicitar al tribunal calificador la realización de la prueba escrita de forma oral, solicitándolo previamente en el periodo de presentación de solicitudes.

BASE 5ª.- INSTANCIAS Y ADMISION DE ASPIRANTES

Serán de aplicación las BASES 4ª y 5ª de las GENERALES REGULADORAS DE LOS PROCESOS DE CONSOLIDACION Y ESTABILIZACION DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE COFRENTES aprobadas por resolución de la Alcaldía nº 12/2023 de fecha 29/11/2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 239 de fecha 14/12/2023.



BASE 6ª. – TRIBUNAL CALIFICADOR

Serán de aplicación la BASE 6ª de las GENERALES REGULADORAS DE LOS PROCESOS DE CONSOLIDACION Y ESTABILIZACION DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE COFRENTES aprobadas por resolución de la Alcaldía nº 12/2023 de fecha 29/11/2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 239 de fecha 14/12/2023.

BASE 7ª. – SISTEMA SELECTIVO

7.1 Tipo de procedimiento.

El procedimiento de selección es el de concurso oposición y se desarrollará de conformidad con las BASES 7ª y 8ª de las Generales Reguladoras de los Procesos de Consolidación y Estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Cofrentes.

7.2 Fase de oposición.

La fase de oposición consistirá en la celebración de un examen con respuestas alternativas para determinar la capacidad y la aptitud de quienes aspiren a fijar su orden de prelación.

La fase de oposición tiene carácter obligatorio, se realizará con carácter previo y se calificará con un máximo de 60 puntos.

En su conjunto, tendrá carácter eliminatorio, de conformidad con lo establecido en las bases generales, para aquellos candidatos que no obtengan un calificación igual o superior a 30 puntos, no podrán pasar a la fase de concurso. La prueba consistirá en la contestación de 40 preguntas con respuesta alternativa, con la siguiente formula de corrección:

Respuestas correctas netas = 1,50 puntos por número de aciertos – 0,50 puntos por respuesta errónea.

La duración de la prueba será de 60 minutos y versará sobre el temario del Anexo I.

7.3 Fase del concurso

El concurso consiste en la calificación de los méritos aducidos y acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La fase de concurso se calificará con un máximo de 40 puntos y no tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación obtenida en esta fase se sumará a la alcanzada en la fase de oposición, a fin de determinar la nota final del proceso selectivo.

7.4 Méritos

Se valorarán los méritos siguientes, acumulativamente y sin perjuicio de lo indicado en las bases generales Reguladoras de los Procesos de Consolidación y Estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Cofrentes.

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 35 puntos.

- Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en las plazas objeto de las presentes bases en el



Ayuntamiento de Cofrentes o sus entes instrumentales: 0,75 puntos por mes trabajado.

- ▶ Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en otras entidades locales: 0,40 puntos por mes trabajado.
- ▶ Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases, en otras AAPP y resto del Sector Público: 0,25 puntos por mes trabajado.
- ▶ Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en otra categoría profesional distinta a la de objeto de las presentes bases convocada y adscrita al Ayuntamiento de Cofrentes o sus entes instrumentales 0,10 puntos por mes trabajado.

MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de 5 puntos.

- ▶ **Cursos de Formación y perfeccionamiento**, debidamente acreditados, relacionados con las tareas del puesto o con materias transversales, en los términos señalados en las Bases Generales: 0,055 puntos por hora de formación.

Cuando la formación se refiera a créditos, cada crédito será equivalente a 10 horas de formación.

7.5 Puntuación total de las personas aspirantes

La calificación definitiva del proceso será la resultante de la suma final de la puntuación obtenida en cada una de las fases, una vez llevada a cabo la comprobación de la autobaremación de las personas aspirantes por el Tribunal Calificador, previa la solicitud a las personas aspirantes y posterior contraste de la documentación acreditativa de los méritos, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

7.6 Elección de Plaza vinculada al puesto

La persona aspirante que ocupe la primera posición por puntuación obtenida en la lista de admitidos escogerá plaza de entre las que se ofrezcan, vinculada al puesto concreto al que se quiere obtener, siempre que acrediten mediante el correspondiente certificado médico oficial que poseen las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas del puesto elegido, y así sucesivamente escogerán a continuación las personas que ocupen la segunda y siguientes posiciones por orden descendiente en la puntuación obtenida hasta completar el total de plazas ofertadas.

En caso de empate en la puntuación total obtenida por las personas seleccionadas, elegirá en primer lugar la persona que tenga reconocida una mayor antigüedad total en el Ayuntamiento de Cofrentes, lo cual justificará mediante el certificado de servicios correspondiente que reconozca esa fecha de antigüedad.



BASE 8ª. – PUNTUACIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS.

Se estará a las bases 9ª y 10ª de las Generales Reguladoras de los Procesos de Consolidación y Estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Cofrentes.

BASE 9ª. - BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de empleo temporal para cubrir las necesidades que se produzcan, en el marco de las plazas convocadas, por aquellas personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, pero no hayan sido propuestos para nombramiento o contratación.

En todo caso, para formar parte de dicha bolsa será necesaria una puntuación igual o superior, en su conjunto, a 40 puntos sobre 100. Todas aquellas personas que no alcancen dicha puntuación mínima no podrán formar parte de dicha bolsa.

Esta bolsa sustituirá a cualquier bolsa anterior de la misma plaza, si la hubiera. El régimen de constitución y funcionamiento de esta bolsa se ajustará a lo que, sobre el particular, disponga la normativa interna del propio Ayuntamiento.

En todo caso, dependiendo del dinamismo de la rotación en la bolsa y dentro del plazo de vigencia de esta, una vez agotados los llamamientos para las personas resultantes de la mayor puntuación hasta la nota de corte, el Ayuntamiento abrirá la revisión del autobaremo del resto de personas que, por debajo de dicha nota de corte, hayan superado el proceso. A dicho fin, solicitará la acreditación de los méritos pertinentes.

BASE 10ª. - RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES

10.1 Régimen de impugnaciones

Contra la convocatoria y las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, por parte de los interesados, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las haya aprobado, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien demanda judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial correspondiente, ante la jurisdicción de lo social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y ello sin perjuicio de las acciones tendentes a la protección de derechos fundamentales y libertades públicas.



10.2 Facultad del tribunal calificador

El Tribunal calificador está facultado para resolver las dudas o las discrepancias que se originen durante el desarrollo del proceso de selección.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo aquello que no esté previsto en las bases de la presente convocatoria, se estará a las bases GENERALES REGULADORAS DE LOS PROCESOS DE CONSOLIDACION Y ESTABILIZACION DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE COFRENTES aprobadas por resolución de la Alcaldía nº 12/2023 de fecha 29/11/2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 239 de fecha 14/12/2023, y la normativa especificada en la Base 2ª de la presentes Bases de la convocatoria.



ANEXO I

MODULO 1 LIMPIEZA DEL MOBILIARIO INTERIOR.

1. Aplicación de productos de limpieza de mobiliario.
2. Técnicas de limpieza de mobiliario.
3. Técnicas de limpieza y desinfección de aseos.
4. Procesos de gestión y tratamiento de residuos en la limpieza de mobiliario.
5. Aplicación y seguimiento de medidas de prevención de riesgos laborales en la limpieza de mobiliario.

MODULO 2 LIMPIEZA DE ESPACIOS ABIERTOS.

1. Identificación de elementos básicos para limpieza.
2. Desarrollo de las labores de barrido manual y barrido mecánico en espacios abiertos.
3. Aplicación de las técnicas de limpieza de baldeo y fregado.
4. Aplicación de las técnicas de limpieza en áreas especiales y ante sucesos de acción inmediata.
5. Realización de tareas de limpieza en sumideros, mobiliario urbano y paramentos verticales.

MÓDULO 3 OPERACIONES BÁSICAS PARA EL MANTENIMIENTO DE JARDINES, PARQUES Y ZONAS VERDES.

1. Mantenimiento de elementos vegetales de zonas ajardinadas.
2. Mantenimiento de infraestructuras, equipamiento y mobiliario de zonas ajardinadas.
3. Normativa básica vigente en materia de mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes.

MODULO 4 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Nivel Básico.

1. Seguridad y salud en el trabajo.
2. Riesgos generales y su prevención.
3. Riesgos específicos y su prevención en el sector correspondiente a la actividad.
4. Elementos básicos de gestión de la prevención de riesgos.

MODULO 5 CALLEJERO DE COFRENTES

1. Localización de las principales calles de Cofrentes, y vías de acceso, edificios públicos, monumentos, lugares de interés, y conocimientos del municipio y su entorno.



ANEXO II¹. HOJA DE AUTOBAREMACIÓN²

1. Datos personales

Nombre y apellidos	DNI

PLAZA A LA QUE SE PRESENTA

2. Experiencia profesional, de conformidad con las Bases de Selección

	INSTITUCIÓN/ES	AÑOS	MESES	PUNTOS
Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases, en el Ayuntamiento de Cofrentes o sus entes instrumentales, según esté previsto en las Bases Específicas.				
Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral, en la plaza objeto de las presentes bases en otras entidades locales.				
Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en la plaza objeto de las presentes bases, en otras AAPP y resto del Sector Público.				
Experiencia profesional por servicios prestados como personal funcionario o laboral en otra categoría profesional distinta a la de objeto de las presentes bases convocada y adscrita al Ayuntamiento de Cofrentes o sus entes instrumentales.				

¹Del presente Anexo, sólo se deben cumplimentarse aquellos casilleros que respondan a lo previsto en las bases concretas de que se trate. Por ello, todo mérito profesional o académico que figure en este Anexo y no tenga su correspondiente reflejo en las bases, NO deberá cumplimentarse, toda vez que NO se valorará.

²La autobaremación tendrá la consideración de declaración responsable. La falsedad en los datos de autobaremación determina la exclusión del proceso y la consideración de no haber participado, además de las actuaciones legales que se deriven de la falsedad en los datos.



3. Méritos académicos, de conformidad con los señalados en las Bases de Selección:

NOMBRE DE LA ACCIÓN FORMATIVA	HORAS/ CRÉDITOS	CENTRO EMISOR	PUNTOS

Cofrentes ____ de ____ de 202__

Fdo.: _____

D.N.I.: _____

